



Santiago de Cali, 16 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 929

Radicación No. 76001-33-33-013-2018-00135-00

Demandante: ASOCIACION DE COMUNIDADES DE VILLAPAZ

Demandado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE

Medio de control: Nulidad simple

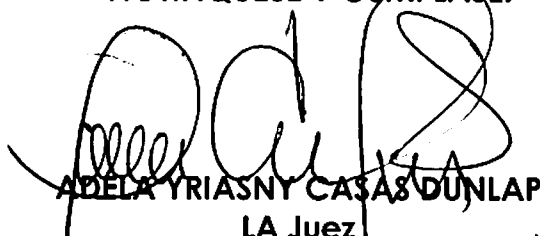
El Despacho en atención al recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte actora visible a folios 146 a 151 del cuaderno de medidas, ante lo resuelto por esta instancia judicial en Auto de Sustanciación Nro. 777 del 02 de octubre de 2018, mediante el cual se negó el recurso de reposición y/o de apelación en efecto suspensivo interpuesto contra el Interlocutorio Nro. 671 del 11 de septiembre que concede una apelación.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 353 del C.G.P., y previo a remitir el expediente al superior, suministre las expensas necesarias a efectos de reproducir las piezas procesales requeridas para el trámite de la impugnación a saber: la demanda y sus anexos (fls. 1-83 del cuaderno principal) y el cuaderno de medidas cautelares (fls. 1-141). Termina cinco (5) días.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior, remítase al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
LA Juez

Proyectó: Isabel Cristina Gutiérrez Dueñas. Prof. Universitario.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 67
Del 13/10/2018
El Secretario. 22